



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LAS AYUDAS A LA NATALIDAD CONVOCADAS

Mediante Resolución de 9 de junio de 2025 (BOCM de 24 de junio), se convocó la Acción Social de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, que incluía Ayudas por nacimiento, adopción o acogimiento permanente y temporal de hijos nacidos en el año 2024.

Por Resolución de fecha 6 de octubre de 2025, se han aprobado listas definitivas de beneficiarios de las ayudas a la natalidad convocadas

El artículo 109.2 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común señala que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

Apreciados errores en la relación definitiva de beneficiarios recogida en la resolución citada proceden, pues, su rectificación.

En función de lo expuesto y de las competencias atribuidas por el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

RESUELVO

Único: Rectificar los listados de beneficiarios de la Ayuda a la Natalidad recogidos en la Resolución de 6 de octubre y aprobar la relación definitiva de funcionarios a los que les corresponde la citada Ayuda.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Justicia y Víctimas, o ante la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**